



LA PLATA, 21 ABR 2009

Visto el Expediente N° 5802-3938128/08 alc. 1, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 333/09, se aprobaron las pautas para la confección de las Plantas Orgánico Funcionales de Educación Secundaria, Educación Secundaria Técnica y Educación Secundaria Agraria con sus respectivos Anexos;

Que resulta necesario rectificar en su parte pertinente el Anexo 1 correspondiente a la Planta Orgánico Funcional de Educación Secundaria en lo referente a establecimientos educativos con más de veinte (20) secciones con dos (2) y tres (3) turnos, debiendo consignarse en los cargos de Director "jornada Completa" en lugar de Jornada Extendida;

Que asimismo, corresponde modificar en su parte pertinente el Anexo 3 correspondiente a la Planta Orgánico Funcional de Educación Secundaria Agraria, a fin de utilizar el mismo criterio en el marco de la Organización plasmada en la Resolución N° 333/09 para la Educación Secundaria y la Educación Secundaria Técnica;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Educación Secundaria y la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69° incisos a) y e) de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION


RESUELVE

ARTICULO 1°. Rectificar la parte pertinente del Anexo 1 de la Resolución N° 333/09, donde se consigna: “20 secciones o más dos y tres turnos Director de Jornada Extendida”, corresponde decir: “Director de Jornada Completa”.

ARTICULO 2°. Modificar el Anexo 3 de la Resolución N° 333/09 correspondiente a la Planta Orgánico Funcional de Educación Secundaria Agraria, debiendo considerarse lo consignado en el Anexo Unico que consta de dos (2) fojas y forma parte integrante de la presente Resolución.


ARTICULO 3°. Establecer que el presente acto administrativo será refrendado por el Señor Subsecretario de Educación y el Señor Subsecretario Administrativo de este Organismo.

ARTICULO 4°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma, notificar a las Subsecretaría de Educación y Administrativa, a las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional, de Gestión Educativa, de Planeamiento y Recursos Humanos, a las Direcciones de Inspección General, de Tribunales de Clasificación, de Educación Agraria, de Educación Técnica, de Información y Estadística, de Personal, de Tecnología de la Información, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes. Cumplido archivar.

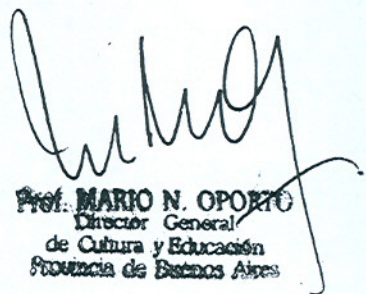


Lic. DANIEL H. BELINCHE
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCION N° 1004



GUSTAVO D. CORRADINI
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DCCION. GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires



Corresponde expediente 5802-3938128/08 alc. 1

ANEXO UNICO

EDUCACIÓN SECUNDARIA AGRARIA
PLANTA ORGANICO FUNCIONAL

| CANTIDAD SECCIONES | ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON: | |
|-------------------------|---|---|
| | DOS TURNOS | TRES TURNOS |
| Hasta 5 secciones | 1 Director de Jornada Completa 1 Secretario | 1 Director de Jornada Completa 1 Vicedirector de Jornada Simple 1 Secretario |
| Entre 6 y 10 secciones | 1 Director de Jornada Completa. 1 Secretario. 1 Equipo de Orientación Escolar | 1 Director de Jornada Completa. 1 Vicedirector de Jornada Simple 1 Secretario. 1 Equipo de Orientación Escolar |
| Entre 11 y 15 secciones | 1 Director de Jornada Completa. 1 Vicedirector Jornada Simple. 1 Secretario. 1 Jefe de Preceptores. 1 Equipo de Orientación Escolar | 1 Director de Jornada Completa. 2 Vicedirectores Jornada Simple. 1 Secretario. 1 Jefe de Preceptores. 1 Equipo de Orientación Escolar |
| Entre 16 y 20 secciones | 1 Director de Jornada Completa. 2 Vicedirectores Jornada Simple. 1 Secretario. 1 Prosecretario. 1 Jefe de Preceptores. 1 Equipo de Orientación Escolar | 1 Director de Jornada Completa. 3 Vicedirectores Jornada Simple. 1 Secretario. 1 Prosecretario. 1 Jefe de Preceptores. 1 Equipo de Orientación Escolar |
| Más de 20 secciones | 1 Director de Jornada Completa 2 Vicedirectores jornada simple 2 Secretarios 1 Prosecretario 1 Jefe de Preceptores 1 Equipo de Orientación Escolar | 1 Director de Jornada Completa 3 Vicedirectores Jornada Simple. 2 Secretarios. 1 Prosecretario. 1 Jefe de Preceptores. 1 Equipo de Orientación Escolar |

Jefe de Área:

1 (un) Jefe de Área por cada una de las Áreas Didáctico Productivas y de Servicios definidas por la Dirección competente.

Maestro de Sección:

1 (un) Maestro de Sección por cada una de las Secciones Didáctico Productivas y de Servicios definidas por la Dirección competente.

Encargado de Medio de Apoyo Técnico Pedagógico (E. M. A. T. P) :

Hasta uno (1) por turno para cada campo de conocimiento científico y/o tecnológico.

Observaciones:

- La Dirección competente definirá los campos de conocimiento científicos y/o tecnológicos que correspondieren al Proyecto Educativo de la Institución.
- El E.M.A.T.P. de Informática de turno tarde con Jornada Completa para los Establecimientos que tienen Residencia Estudiantil.

Bibliotecarios:

1 (uno) por turno.

Observación:

- Corresponde un bibliotecario turno tarde con Jornada Completa para los establecimientos que tienen residencia estudiantil

Preceptores:

1 (uno) por cada dos secciones o fracción no menor a 15 (quince) alumnos, por edificio y por turno.

1 (uno) por cada ocho (8) grupos para los Talleres del Ciclo Básico.

1 (uno) por cada seis (6) grupos para los Talleres del Ciclo Superior.

Observación: En ambos casos de atención del Taller, no podrán superar los sesenta alumnos por edificio y por turno

Preceptor residente:

Corresponderá la designación de un preceptor residente por turno y por cuerpo de residencia estudiantil.

Observación: Se considerarán tres turnos diarios.

Cuando el cuerpo de residencia estudiantil, por razones edilicias, albergue a más de 25 alumnos, se considerará 1 preceptor por cada 25 alumnos.

En los casos de matrícula compuesta por ambos sexos, corresponderá 1 Preceptor para cada grupo de alumnos.



Corresponde expediente 5802-3938128/08 alc. 1

Módulos para Jefaturas de Departamentos de Integración Curricular:

- Hasta diez secciones: 8 (ocho) Módulos para todos los Departamentos.
- De once a dieciséis secciones: 12 (doce) Módulos para todos los Departamentos.
- Más de dieciséis secciones: 16 (dieciséis) Módulos para todos los Departamentos.

.Equipo de Orientación Escolar:

En aquellos establecimientos Educativos de hasta 5 (cinco) secciones donde se estime conveniente, de acuerdo a las necesidades y a la realidad Institucional, la incorporación de un Equipo de Orientación Escolar, la Comisión de POF podrá proponerlo – con la debida fundamentación - a la Superioridad por las vías pertinentes, para análisis y consideración.